

QUILLOTA, 11 de Abril de 2019.

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4138 /VISTOS:

1. La detección de omisión de información en la redacción del Decreto Alcaldicio N°2656 de 18.02.2019, originado en la redacción del informe de la Comisión Evaluadora del proyecto "**SUMINISTRO SERVICIO DE ARRIENDO, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA EVENTOS DE PEQUEÑA Y MEDIANA CONVOCATORIA ORGANIZADOS Y PRODUCIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, AÑO 2019**", en cuanto a la denominación del mismo y en las cifras contenidas en la conclusión del análisis, hecho que fue detectado por la Unidad de Asesoría Jurídica al momento de formalizar el contrato, lo que fue corroborado por el Secretario Municipal al escuchar el Audio del Acta N°04/2019 de 18 de febrero de 2019;
2. Oficio Ord. N°80/2019 de Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, en que solicita rectificación del Decreto Alcaldicio N°2656 de 18 de febrero de 2019;
3. Decreto Alcaldicio N°2656 de 18 de febrero de 2019 que promulgó el Acuerdo N°57/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 18/02/2019, Acta N°04/2019 que aprobó la Adjudicación de la Licitación Pública del Proyecto denominado "**SUMINISTRO SERVICIO DE ARRIENDO, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA EVENTOS DE PEQUEÑA Y MEDIANA CONVOCATORIA ORGANIZADOS Y PRODUCIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, AÑO 2019**", licitado públicamente a través del Sistema Chile Compra Adquisición ID N° 28310-52-LP18, al Proponente identificado como Claudia Soledad Alarcón Rodríguez RUT: [REDACTED], en un valor total \$7.806.400.- (IVA incluido);
4. Decreto Alcaldicio N°361 de 10 de Enero de 2019, que Aprobó Expediente Técnico y autorizó llamado a Licitación Pública proyecto "**SUMINISTRO SERVICIO DE ARRIENDO, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA EVENTOS DE PEQUEÑA Y MEDIANA CONVOCATORIA ORGANIZADOS Y PRODUCIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, AÑO 2019**";
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **RECTIFÍCASE** el Acuerdo N°57/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 18/02/2019, Acta N°04/2019 y el numerando primero de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 2656 de 18 de febrero de 2019, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

.....en un valor total de \$7.806.400.- IVA incluido, que se detalla como sigue:

DEBE DECIR:

.....por el valor total resultante de los servicios efectivamente prestados conforme a la tabla de valores que a continuación se detalla, y hasta por el total disponible de \$55.000.000.- IVA incluido.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos, el Decreto Alcaldicio N° 2656 de 18 de febrero de 2019, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO: **ADOpte** la Unidad de Asesoría Jurídica las medidas pertinentes para la ejecución del Contrato a la brevedad.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Jurídico
2. Control Interno
3. Administración Municipal
4. SECPLAN
5. DOM
6. Encargada de Eventos y Protocolo
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-